

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, señalando que se hace necesario fijar nueva fecha dada la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Para que la señora Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, julio (21) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 169

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

DESPACHO COMISORIO No. 2021-01000.
PROCEDENCIA: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
PROCESO: LUIS FERNANDO DIAZ CABRERA contra CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ Y OTRO.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado judicial del demandante, fíjese el día dos (2) de agosto del año que avanza a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para realizar la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con Matricula Inmobiliaria N°. 50N-20287950 EMBARGO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LORENA MARIN HERNÁNDEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 23 de julio de 2021. Notificado
por anotación en ESTADO No 26 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.